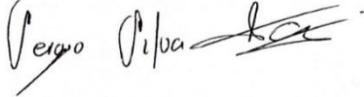


Radicado N°: 686554089001-2022-00074-00  
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: CARMEN CECILIA JAIME BONET  
DEMANDADO: HECTOR EMIRO ALVAREZ GARCIA

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN  
Secretario

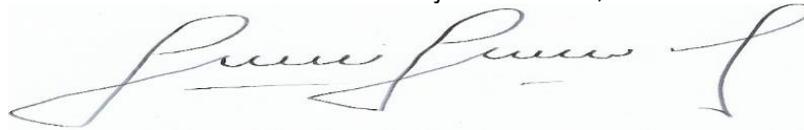
### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Para conocimiento del interesado, se incorporan las respuestas remitidas por las entidades bancarias en los oficios visibles dentro del expediente digital en el cuaderno principal, en formato PDF en los cuales se informan los resultados de una medida cautelar decretada en el presente asunto y se relacionan a continuación.

- 016RespuestaDavivienda.pdf
- 017RespuestaBancoBogota.pdf
- 018RespuestaBancoPopular.pdf
- 019RespuestaBancoITAU.pdf
- 020RespuestaBancoAgrario.pdf

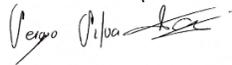
NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



**YACKELYN ARCE HERNANDEZ**  
Juez

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **22 de julio de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN**  
SECRETARIO

## RESPUESTAS COMUNICADOS DE EMBARGO / DESEMBARGO

Embargos Davivienda <embargos@davivienda.com>

Mié 29/06/2022 3:35 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres <j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (63 KB)

IQ051008199156.pdf;

Si no puede ver correctamente el contenido de este mensaje, haga [clic aquí](#).



Respetados señores:

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Reciban un cordial saludo de Davivienda. Remitimos por este medio el comunicado adjunto, en atención a lo establecido en los artículos 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio 2020 y los Acuerdos PCSJA20- 11567 y PCSJA20-11629 del 11 de septiembre 2020, expedidos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, y atendiendo las condiciones impuestas por la emergencia generada por el covid-19.

Estamos dispuestos a resolver cualquier inquietud adicional a través de correo electrónico [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Atentamente,

### **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Coordinación de Embargos

Dirección de Operaciones Bancarias

Calle 28 No. 13A-15 Mezzanine, Bogotá D.C.

VIGILADO  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
DE COLOMBIA

Recuerde que por su seguridad el Banco Davivienda nunca solicita a través de este medio información confidencial o financiera como usuarios y claves de acceso a nuestros canales, ni números de productos como cuentas, números de tarjetas de crédito o similares.

---

Este correo electrónico fue enviado a través de Estrateg Masiv email por:  
Davivienda\_Informacion\_Cliente\_embargos - [ADDRESS], 4322510  
[[WEBPAGE]][WEBPAGE]



IQ051008199156

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2022

Señores

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Carrera 11 Calle 14 Esquina

Sabana De Torres (Santander)

J01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 0873

**Asunto:** 68655408900120220007400

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	18969034

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

lmarquezsl./8036

TBL - 201601037940393 - IQ051008199156

RV: Respuesta Proceso Ejecutivo– 68655408900120220007400 Oficio – 873 TC20220629832319

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Vicente De Chucuri

<j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 5/07/2022 6:11 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

*Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Vicente de Chucurí  
Cra. 11 No. 9-48 Of. 103 - Barrio Centro-.*

---

**De:** Peña Callejas, Wilson Michael <WPENA2@bancodebogota.com.co>

**Enviado:** viernes, 1 de julio de 2022 4:47 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - San Vicente De Chucuri

<j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Origua Origua, Karol Gabriela <KORIGUA@bancodebogota.com.co>; Moncada Cardozo, Wilmar Stip

<WMONCAD@bancodebogota.com.co>

**Asunto:** Respuesta Proceso Ejecutivo– 68655408900120220007400 Oficio – 873 TC20220629832319

Cordial saludo,

*En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.*

Agradecemos su respuesta y acuse de recibido del mismo al buzón [emb.radica@bancodebogota.com.co](mailto:emb.radica@bancodebogota.com.co)

--  
-

WILSON PEÑA CALLEJAS

Auxiliar de operaciones

Gerencia Operativa Atención a Entes Externos

Carrera 13 # 32 -54, Bogotá

Soy Motor de cambio para el planeta

Cambiando Contigo

**Banco de Bogotá**



AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Sabana de Torres , 01 de julio del 2022

GCOE-EMB-20220629832319

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado

Señor(a)

SECRETARIO

Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres

j02prmpalsvich@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabana de Torres

Oficio No: 873 Radicado No: 68655408900120220007400

Proceso judicial instaurado por CARMEN CECILIA JAIME BONET en contra de los siguientes demandados

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos nos permitimos suministrar la siguiente información respecto a los procesos tramitados por el Centro de Embargos:

Número identificación demandado	Nombre demandado	Número Proceso	Producto y Valor debitado ó congelado	Estado de la medida cautelar
18969034	ALVAREZ GARCIA HECTOR EMIRO	68655408900120220007400	AH 0259058873 \$0	El Banco de Bogotá ha tomado atenta nota de la medida cautelar de embargo. Una vez las cuentas del cliente presenten aumento de saldos, se procederá a trasladar los recursos disponibles de acuerdo con el turno de aplicación , en cumplimiento del oficio de embargo y la ley.

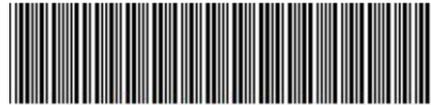
Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones



IQV00200053262

Bogotá D.C., 1 de Julio de 2022

Señor(a)

**SERGIO FERNANDO SILVA DURAN**  
SECRETARIO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Carrera 11 Calle 14 Esquina  
Sabana De Torres- Santander

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 68655408900120220007400 OFICIO N° 0873**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico [embargos@bancopopular.com.co](mailto:embargos@bancopopular.com.co)

Cordialmente;

**Dirección de Embargos y Requerimientos**  
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo  
Banco Popular

## Notificación Embargos Banco Popular

BANCO POPULAR S.A. <Extractos@bancopopular.com.co>

Lun 11/07/2022 8:05 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cordial saludo;**

**De la manera más atenta, damos respuesta al oficio remitido por esa honorable entidad en días pasados.**

**Área de Embargos y Requerimientos**

**Gerencia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo**

**Banco Popular**

 Confirmar

## Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Jue 14/07/2022 3:50 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado\_Itau\_1628.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [seg\\_infor@itau.co](mailto:seg_infor@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 23 de junio de 2022

NE192604 / IQV00600126574

Señor(a):

**J PRO MUN SABANA DE TORRES**

**j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**SABANA DE TORRES - SANTANDER**

**REF: Oficio N°0873 Proceso Res: 68655408900120220007400 / Demandante: CARMEN CECILIA JAIME BONET ID 49662157 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: SIN VINCULO 18969034**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
16	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida cautelar</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**

**Procesos Centrales.**

**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**OFICIO No. 0873 / PROCESO/RAD/RES No. 20220007400 / \_AOCE- 2022-3075433 HC**

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Vie 15/07/2022 2:07 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal Sabanatorres - Santander - Sabana De Torres  
<j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos  
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2022

**\_AOCE-2022-3075433.**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)  
j01prmpalstorres@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo  
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad**

**REFERENCIA: OFICIO 0873 N° RAD O PROCESO 20220007400**

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

**BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

Gerencia Operativa de Convenios  
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 0-8681

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN



Sabana de Torres, 27 de mayo de 2022

Oficio N° 0873

Señores:

**BANCOLOMBIA**  
**BANCO BOGOTÁ**  
**BANCO AGRARIO**  
**FINANCIERA COMULTRASAN**  
**DAVIVIENDA**  
**BANCO POPULAR**  
**BBVA**  
**BANCO PICHINCHA**  
**BANCO ITAÛ**  
**BANCO DE OCCIDENTE**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO N°: 686554089001-2022-00074-00  
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA JAIME BONET, C.C. 49.662.157  
DEMANDADO: HECTOR EMIRO ALVAREZ GARCIA, C.C. 18.969.034

**ASUNTO: MEDIDA CAUTELAR**

Por medio del presente le comunico que en auto de fecha 26 de abril de 2022, dentro del proceso de la referencia se decretó el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en las cuentas corrientes, de ahorros, CDTS o que a cualquier título el demandado HECTOR EMIRO ALVAREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No. 18.969.034.

Igualmente se le hace saber que de conformidad con lo establecido en el Numeral 09 del Art. 593 del C. G.P. los dineros retenidos deberán ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado Promiscuo Municipal tiene en el Banco Agrario de Colombia de Sabana de Torres N. **686552042001** dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de esta comunicación y a favor de **CARMEN CECILIA JAIME BONET, identificada con C.C. 49.662.157** Parte demandante en el proceso de la referencia. **“CON LA RECEPCIÓN DEL OFICIO QUEDA CONSUMADO EL EMBARGO”**

**LIMITE DE LA MEDIDA (\$26.369.569.00).**

Sírvase en consecuencia registrar la presente medida cautelar a costa de la parte interesada, que para el efecto, su correo electrónico es [colectivosdeprofesionales@gmail.com](mailto:colectivosdeprofesionales@gmail.com) y comunicar en la menor brevedad las resultas de la cautela.

Cordialmente,

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN  
Secretario